



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2018070000225

Fecha: 25/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BLANCA



Por el cual se modifica la Resolución 2017060104217 de 2017 a través de la cual se concedió prórroga a una Comisión de Servicios no Remunerada y se efectúa encargo a una Directiva Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones del Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado, se les confiera Comisión no remunerada para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción.

Revisada la historia laboral de la Directiva Docente **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO** identificada con cédula de ciudadanía **43.763.799** vinculada en propiedad, como Rectora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Abejorral, se le han concedido varias comisiones, que se describen seguidamente, si:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	TIEMPO CONCEDIDO	N° DE DÍAS
Resolución 031003	20 marzo de 2012	20 de marzo al 31 de diciembre de 2012	288
Resolución 0389	11 de enero de 2013	01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014	730
Resolución 227275	31 de diciembre de 2014	01 de enero al 31 de diciembre de 2015	365
Resolución 357971	31 de diciembre de 2015	01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017	730
	TOTAL DÍAS		2113

Mediante la Resolución N° 2017060104217 del 9 de octubre de 2017, se concedió comisión de servicios no remunerada a la Directivo Docente - Rectora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, por (79) días, desde el 1 de enero hasta el 19 de marzo de 2018, hasta complementar los 6 años a los que le asiste el derecho para continuar en comisión de servicios de conformidad con la Ley 909 del 2004 artículo 26, en el cual se establece el termino máximo para el otorgamiento de las comisiones de servicios para desempeñar cargos de libre nombramiento.

No obstante lo anterior, la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, solicita se le conceda la Comisión de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2018, para lo cual allega concepto con Radicación: N° 2016-IE-064990 del 16 de diciembre de 2016, relacionado con la prórroga de los nombramientos de los docentes vinculados al Programa Todos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Aprender- 2016-IE-061194, suscrito por la Doctora INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ, Jefe de Oficina – Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se concluye lo siguiente: “Según el concepto reciente del **Departamento Administrativo de la Función Pública**, siendo el empleo temporal una situación sui generis, no tiene la categoría de empleo de carrera administrativa ni tampoco de libre nombramiento y remoción, atendiendo a sus elementos esenciales y especiales.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto previamente en el Concepto 2017001 de 2015 de la misma entidad, según en el cual “*De acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, los empleos temporales, son una nueva categoría de empleos, creados para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forma parte de las actividades permanentes de la entidad, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional. Estos empleos no tienen la categoría de empleos de carrera administrativa ni de libre nombramiento y remoción y prácticamente la única causal de retiro establecida para ellos es la culminación del período para el cual fueron asignados*”.

De las situaciones administrativas reguladas por el Decreto 2277 de 1979, la comisión es la que permite a los docentes de ese régimen desempeñar otros empleos en forma temporal así: “**Artículo 66°.- Comisiones.** El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones”.

En tal sentido la Asesora Jurídica sustrae las siguientes características de las Comisiones indicando que pueden ser otorgadas para desempeñar temporalmente otros empleos, pero además para desempeñar otras actividades de carácter profesional, lo cual le da un amplio margen de posibilidades; en criterio de la oficina asesora, el hecho de que el artículo no mencione expresamente a los empleos temporales no puede entenderse como una exclusión de esa situación administrativa para este tipo de empleos, toda vez que cuando se expidió el Decreto 2277 en 1979, no existía en nuestra normatividad empleos de esa naturaleza y con las características actuales; por el contrario, teniendo la norma un sentido amplio de posibilidades, encuentra procedente aplicar esta situación administrativa de la “comisión” para empleos temporales.

Que la Secretaria de Educación de Antioquia, acoge el concepto emitido desde el Ministerio de Educación antes expuesto, para lo cual se deberá modificar la Resolución N° 2017060104217 del 9 de octubre de 2017, que prorrogó la comisión de servicios no remunerada a la Directivo Docente - Rectora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, por setenta y nueve días desde el 1 de enero hasta el 19 de marzo de 2018, en el sentido que la comisión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

En ese mismo sentido se hace necesario, prorrogar el encargo a la Directiva Docente **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.982.490, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para desempeñar el cargo de Rectora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Abejorral mientras dure la comisión de servicios no remunerada de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 2017060104217 del 9 de octubre de 2017, que prorrogó la comisión de servicios no remunerada a la Directivo Docente - Rectora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, por setenta y nueve días desde el 1 de enero hasta el 19 de marzo de 2018, servidora vinculada en propiedad como Rectora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Abejorral, para continuar desempeñando el cargo temporal de Profesional Especializado, código 2028 Grado 21, en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional, en el sentido que la comisión se concede desde el **01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 201607000568 del 26 de febrero de 2016, por el cual se encargo a la Directiva Docente **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.982.490**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para desempeñar el cargo de Rectora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Abejorral, viene como Directiva Docente Coordinadora en Propiedad de la Institución Educativa Pio XI del Municipio de La Unión, mientras dure la comisión de servicios no remunerada de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, según lo expuesto en la parte motiva.

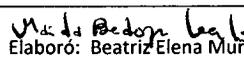
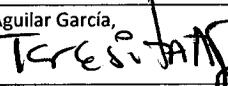
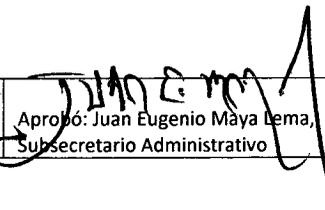
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas **YENIVIA MARIN OCHOA** y **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Directivo Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Elaboró: Beatriz Elena Muñoz Álvarez & Maida Bedoya leal	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	---	--